

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2021/00003101 de 27 de septiembre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente GEX: 7455/2021

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.

Visto el contenido de las bases reguladoras, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021/00003019 de 20 de septiembre de 2021, del procedimiento para la selección y posterior contratación laboral temporal de 1 trabajador dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Desplazamiento" del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), para cubrir el puesto de trabajo de **Dinamizador Turístico**, por un período de seis meses a jornada completa, al amparo del contenido de la resolución definitiva del Instituto Provincial de Desarrollo Económico,

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Nombrar los siguientes miembros de la Comisión de Selección que actuará para llevar a cabo dicha selección, conforme a la base sexta por las que se rige la presente convocatoria:

Presidenta:

Titular: María Francisca del Moral Lucena, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

Vocales:

Titular: Antonia Sánchez Alcántara, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

Titular: Susana María Ramos Fernández, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario:

Titular: Rafael Mohedano Alcántara, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)."

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Código seguro de verificación (CSV):

CC6D 4DB5 30BB EFDB 4CD3



CC6D4DB530BBEFDB4CD3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/9/2021

Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Carlota,

EL ALCALDE
Antonio Granados Miranda

Código seguro de verificación (CSV):

CC6D 4DB5 30BB EFDB 4CD3



CC6D4DB530BBEFDB4CD3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 27/9/2021